

MINISTERIO DE DEFENSA

4417 REAL DECRETO 220/1983, de 13 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros, diplomado de Estado Mayor, don Juan Rotger Crespi.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros, diplomado de Estado Mayor, grupo «Mando de Armas», don Juan Rotger Crespi, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 9 de agosto de 1982, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

4418 REAL DECRETO 221/1983, de 13 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Auditor del Ejército don Enrique Osuna y Gómez del Rosal.

En consideración a lo solicitado por el General Auditor del Ejército don Enrique Osuna y Gómez del Rosal, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 30 de julio de 1982, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

4419 REAL DECRETO 222/1983, de 13 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, don Antonio Recio Figueiras.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, grupo «Mando de Armas», don Antonio Recio Figueiras, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 28 de mayo de 1982, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

4420 REAL DECRETO 223/1983, de 27 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor de la Armada don José María Dávila Zurita.

En consideración a lo solicitado por el General Auditor de la Armada don José María Dávila Zurita, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día 30 de julio de 1982, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 27 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

4421 ORDEN 111/19001/1983, de 25 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de julio de 1982 en el recurso interpuesto por doña Dolores González de Rivera, funcionaria jubilada del Cuerpo General Auxiliar del Aire.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Dolores González de Rivera, funcionaria del CGA, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Públi-

ca, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de abril y 18 de junio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 20 de julio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos la causa de inadmisibilidad alegada por el representante de la Administración, sin entrar en el fondo del asunto, declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores González de Rivera contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintiséis de abril y dieciocho de junio de mil novecientos ochenta, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (JEME).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4422 ORDEN de 27 de diciembre de 1982 por la que se rectifica la de 26 de julio de 1982, por la que se conceden a la Empresa «Productos Químicos del Mediterráneo, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Padecido error material en la Orden de este Departamento de 26 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre), por la que de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1665/1980, de 6 de junio, se declaraba a la Empresa «Productos Químicos del Mediterráneo, S. A.», incluida en el sector industrial de producción de fracciones petrolíferas ligeras, concediéndoles los beneficios previstos en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Este Ministerio de conformidad con lo prevenido en el artículo 156 de la Ley General Tributaria, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Unico.—queda redactado el número primero de la Orden ministerial de 26 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre, en la siguiente forma:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo y a las específicas que derivan de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado en la Orden de este Ministerio de 17 de marzo de 1965, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, hasta el 31 de diciembre de 1982.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven los materiales y productos, que no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de producción nacional, durante un período de cinco años.

El plazo de disfrute de los beneficios de los apartados A) y B), anteriores se iniciará en la fecha de publicación de esta Orden o en su caso a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.